

Lobos, 29 de Abril de 2021.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 32/2021 del H.C.D.-
Expte. N° 4067- 15208/21 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 3046**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: Que nuestra ciudad tiene un déficit de pavimentación, motivado en gran parte por el crecimiento urbano en los distintos barrios, el crecimiento del tráfico en arterias no tradicionales, y también debido al mal estado de algunas arterias que fueron intervenidas oportunamente con sistema de asfalto negro y que ocasionan inconvenientes severos en la transitabilidad; y

CONSIDERANDO: Que la obra de pavimentación ha sido solicitada en reiteradas oportunidades por los frentistas de los sectores supra detallados que no cuenta con ese servicio o, en otros casos, se trata de reclamos por obras gravemente defectuosas.-

Que se trata de una obra de infraestructura indispensable para mejorar la calidad de vida de los vecinos de Lobos.-

Que por sus características esenciales resulta netamente de Utilidad Pública.-

Que es una obra de gran envergadura que supera la capacidad operativa del Municipio por lo que se hace imposible su ejecución por Administración Municipal.-

Que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza General N° 165/73 corresponde se llame a Licitación Pública en los términos del Art. 9 Inc. c).-

Que por la modalidad de ejecución se debe dar estricta intervención a los vecinos frentistas.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 3046

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la Pavimentación con Hormigón H30 de 30 cms de espesor de las siguientes calles: I) Tres Arroyos, e/ Arenales y Olavarrieta, II) Tres Arroyos e/ Manuel Caminos y Arenales, III) Tres Arroyos e/ Manuel Caminos y Chacabuco, IV) Soldado de Malvinas J. D. Rodríguez e/ Castelli y Belgrano y V) Soldado de Malvinas Echave e/ 237 y 239.

Partida	Circunscripción	Sección	Quinta	Manzana	Parcela	Subparcela
29910		1	b	130		18
29909		1	b	130		17a
29908		1	b	130		16
29907		1	b	130		15
29906		1	b	130		14
29905		1	b	130		13
29904		1	b	130		12
29903		1	b	130		11
3453		1	b	131		6
4690		1	b	131		7a
32156		1	b	131		7b
5342		1	b	131		8

6429	1	b		131	9
32012	1	b		131	7.45
3725	1	b		131	1g
30221	1	b		141	10
30220	1	b		141	9
30219	1	b		141	8
30218	1	b		141	7
30217	1	b		141	6
30216	1	b		141	5a
4369	1	b		141	4a
3097	1	b		141	3c
27628	1	b		141	2f
29923	1	b		142	3
29940	1	b		142	22
4939	1	b		142	23
29941	1	b		142	24
29942	1	b		142	25
29943	1	b		142	26
29944	1	b		142	27
29945	1	b		142	28
29921	1	b		142	1a
35950	1	b		152	5a
35949	1	b		152	4c
2699	1	b		152	4b
33869	1	b		153	6
33870	1	b		153	7
6784	1	a		20	19d
22839	1	a		20	19a
7751	1	a		20	18
5709	1	a		20	17
5780	1	a		20	16
4845	1	a		20	15
4844	1	a		20	14
7633	1	a		20	13b
9107	1	a		20	13a
8695	1	a		31	1d
8696	1	a		31	1e
8697	1	a		31	1c
3638	1	a		31	2c
8722	1	a		31	2b
4392	1	a		31	3a
3234	1	a		31	4
3235	1	a		31	5
31603	1	a		31	6a
2985	1	a		31	6b
25562	2	e	49	49c	3f
25561	2	e	49	49c	3e
25560	2	e	49	49c	3d
25559	2	e	49	49c	3c
33005	2	e	49	49c	3n
25552	2	e	49	49d	13a
25554	2	e	49	49d	16

25555	2	e	49	49d	17
25556	2	e	49	49d	18
25557	2	e	49	49d	19
1228	2	e	49	49d	1b

ARTÍCULO 2º: Declárase de Utilidad Pública la obra de pavimentación a realizar, por lo cual su pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas y/o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con las obras de asfalto de las calles supra mencionadas.-

ARTÍCULO 3º: Conforme lo expuesto y la extensión de las obras a realizar, las mismas serán ejecutadas mediante la modalidad establecida en los Arts. 9 Inc. c) y 19 y ss de la Ordenanza General N° 165/73 de Obras Públicas Municipales.-

ARTÍCULO 4º: El costo total de la obra, materiales y mano de obra, se establece en la suma de Pesos veintidós millones cuarenta y un mil(\$22.041.000,00).-

ARTÍCULO 5º: El treinta por ciento (30%) del valor de la Obra se prorrateará entre los vecinos frentistas propietarios y/o poseedores a título de dueño, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza, todo ello en los términos del Art. 35 y ss de la Ordenanza General N° 165/73.-

ARTÍCULO 6º: La contribución a abonar por el propietario o poseedor a título de dueño será de un 30% del valor del metro lineal prorrateado por la cantidad de metros de frente de la parcela. El precio del metro cuadrado de pavimento según presupuesto oficial, se fija en la suma de PESOS DIESIOCHO MIL NOVECINETOS TREINTA Y CUATRO (\$18.934,00) por metro lineal Total, siendo en ese caso para cada frentista computando el 30% de PESOS CINCO MIL SEICIENTOS OCHENTA (\$5.680) al mes de ABRIL de 2021, el que será modificado de acuerdo al resultado de la licitación correspondiente.-

ARTÍCULO 7º: El pago de la mejora por parte de los beneficiarios frentistas de la Obra se podrá realizar de la siguiente manera: 1) **Al contado:** Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación conformada por la autoridad municipal, una vez recibidas provisoriamente las obras. Aquel frentista que abone de contado será beneficiado con una quita del 20% calculado sobre el valor que le corresponda abonar; ó 2) **A plazos:** En 24 cuotas mensuales, ajustadas según índice del INDEC, las que se comenzarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior. Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento, satisfacer el importe de su cuenta, todo ello de conformidad a lo estipulado por el Art. 45 y ss de la Ordenanza General N° 165/73.-

ARTÍCULO 8º: El atraso en el pago producirá la mora en forma automática, por el solo transcurso del tiempo y sin ninguna necesidad de requerimiento previo de ninguna clase. En todos los casos, dichos atrasos devengarán un Interés Punitivo igual al aplicado para el resto de los Tributos Municipales, hasta el día de su efectivo pago.-

ARTÍCULO 9º: El Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición que prevé el Artículo 21 de la Ordenanza General N° 165/73, el cual será abierto por el término de 10 días hábiles y funcionará en la Secretaría de Hacienda y Producción de la Municipalidad de Lobos.-

ARTÍCULO 10º: La obra será ejecutada por la empresa que resulte adjudicada en el proceso de Licitación Pública que realizará el Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Régimen de Contrataciones.-

ARTÍCULO 11º: La fecha de inicio de obra será establecida en el momento del llamado a Licitación Pública.-

ARTÍCULO 12º: Los ingresos provenientes del pago de la obra, por los vecinos frentistas se imputarán a la jurisdicción 1110103000 "Secretaría de Hacienda y Producción".-

ARTÍCULO 13º: En todo lo no previsto en la presente Ordenanza serán de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto- Ley 6769) y sus modificatorias y la Ordenanza General N° 165/73 de Obras Públicas Municipales.-

ARTÍCULO 14º: Comuníquese, publíquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.---

FIRMADO: HORACIO DANIEL RUSSO – Presidente del H.C.D.-
----- AGUSTÍN GONZALO SOTO – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-